

DADDE

AD DE LA

ADDE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 102-2024/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 010-2024-EUGG de fecha 10 de setiembre del 2024, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**; sobre solicitud de licencia y encargatura del Despacho de Alcaldía, para el día 10 de setiembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante Carta Nº 010-2024-MDLM-EUGG de fecha 10 de setiembre de 2024, solicita licencia por el día 10 de setiembre de 2024, por motivos estrictamente personales e impostergables;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo Nº 099-2024-MDLM de fecha 04 de setiembre 2024, se aprobó la licencia solicitada por la primera regidora MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN, para los días del 05 al 15 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 10 de setiembre del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 10 de setiembre de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2024, la licencia solicitada por el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA, por el día 10 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al señor Regidor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CÁCERES, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
W CLUL (LUL)

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS

Jefa de la Oficina General de Secretaria de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

UCEDA GUERRA GARGIA

ACUERDO DE CONCEJO № 102 -2024/MDLM

1